

## ACUERDO REGIONAL N° 051-2012-GRJ/CR.

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión de Ordinaria celebrada a los 07 días del mes de febrero de 2012, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, el Consejero Ginés Barrios Alderete, realiza un pedido verbal para que la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Desarrollo Social, intervenga el Programa Estratégico Logros de Aprendizaje – PELA, por las denuncias públicas presentadas por un grueso número de maestros sobre la improvisación en la convocatoria para contrata que fue completamente irregular y se ha constituido en un escándalo, originando una nueva convocatoria;

Que, el Programa Estratégico Logros de Aprendizaje – PELA, es un programa del Ministerio de Educación, que a través del Gobierno Regional Junín y la Dirección Regional de Educación, garantiza un servicio educativo de calidad, especialmente en las zonas de menor desarrollo humano concentrando su atención en los niños y niñas de educación inicial de 3 a 5 años y de los primeros grados de la educación primaria, mediante acciones estratégicas de acompañamiento pedagógico;

Que, el artículo 107° del Reglamento Interno del Consejo Regional, dispone que las Comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir Dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue; y en su artículo 114° prescribe que **las Comisiones deben presentar sus Dictámenes, Informes y Proyectos dentro de los plazos establecidos para cada caso. Si no señalan Plazo, se entiende que se debe presentar dentro del término de quince (15) días útiles;**

Que, el literal f) del artículo 135° del Reglamento Interno del Consejo Regional prescribe que corresponde a la Comisión de Educación, Cultura y Desarrollo Social, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional, referidas a la finalidad, misión y las funciones específicas Regionales relacionadas a ejecutar y evaluar, conjuntamente con los gobiernos locales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- ENCARGAR** a la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Desarrollo Social, intervenga el Programa Estratégico Logros de Aprendizaje – PELA, por las denuncias públicas sobre presuntas irregularidades en la convocatoria para contrata que ha generado su nulidad y una nueva convocatoria.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**